



PARA SU DISTRIBUCIÓN INMEDIATA

**SIVENSA INFORMA RESULTADOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2015-2016**

CARACAS, 29 DE JULIO DE 2016

Como hemos venido informando, el 31 de octubre de 2010, el entonces Presidente de la República anunció la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. “Sidetur” (“Sidetur”). En la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el correspondiente Decreto Presidencial N° 7.786 de fecha 2 de noviembre de 2010 (“Decreto de Expropiación”).

A finales de octubre de 2012, tal y como informamos oportunamente, el Ejecutivo Nacional adoptó las siguientes medidas: (i) la apropiación y transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela; y (ii) la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal. Tales medidas se realizaron en violación de lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (“Ley de Expropiación”) y sin que mediare ninguna autorización o actuación judicial.

En fecha 6 de noviembre de 2012, apareció publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 la Resolución N° 089 del Ministerio del Poder Popular para Industrias (“MPPI”) del 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la Medida Preventiva de “Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el extinto Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (“INDEPABIS”).

En fecha 6 de diciembre de 2012, los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A. (“Tecoside”), procedieron a reformar, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI de febrero de 2012, interpuesta en julio de 2012, para incluir la Resolución N° 089 identificada anteriormente. El 13 de junio de 2016, mediante sentencia N° 00584, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la precitada demanda.



RIF J-000346720

En fecha 8 de noviembre de 2012, Sidetur informó al fiduciario (Trustee), el Deutsche Bank, o representante de los tenedores de bonos, acerca de los eventos ocurridos el 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); el 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., sin estar conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación y sin mediar ninguna orden judicial); y el 2 de noviembre de 2012 (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notificó la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, Sidetur notificó al fiduciario que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones establecidas en el contrato que regula la deuda.

En fecha 21 de marzo de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas, a finales de octubre 2012, por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las seis (6) plantas industriales y los centros de acopio propiedad de dicha filial. La demanda fue asignada por distribución a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo y fue admitida en fecha 22 de abril de 2013.

En fecha 17 de abril de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (“SUDEBAN”), por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas (y por depositar) en las cuentas bancarias de la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. A la presente fecha, el mencionado organismo no ha emitido ningún pronunciamiento en relación con el referido reclamo.

El 20 de julio de 2013, debido a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en octubre de 2012 (la transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur



RIF J-000346720

a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela y la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal), ni Sidetur Finance como emisor ni Sidetur como garante de los bonos, pudieron pagar la cuota de capital e intereses vencidos en esa misma fecha.

En fecha 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur (i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital debida en fecha 20 de julio de 2013; (ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la Cuenta de Reserva; (iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y (iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los "Tenedores de Bonos Requeridos" (Required Noteholders) se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario. Posteriormente, el 29 de abril de 2016, el prenombrado banco, mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2016, notificó a los tenedores de los bonos y a Sidetur (i) que se había producido un nuevo evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la última cuota de capital pagadera el 20 de abril de 2016; y (ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los "Tenedores de Bonos Requeridos" (Required Noteholders), se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario".

En fecha 11 de febrero de 2014, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo se declaró competente para conocer de una Demanda de Expropiación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de la filial Sidetur, interpuesta por representantes de la Procuraduría General de la República el 17 de diciembre de 2013. En la referida demanda, la Procuraduría General de la República también solicitó una medida cautelar innominada de Ocupación, Posesión, Uso y Administración de todos los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienhechurías de la filial Sidetur, la cual fue acordada por la mencionada Corte. Adicionalmente, la Corte ordenó la notificación de todos los Registros Subalternos correspondientes, solicitando información concerniente a la propiedad y gravámenes de los bienes; estas notificaciones se terminaron

---

de practicar en el mes de junio de 2014.

El 12 de marzo de 2015, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia de esta fecha, declaró sin lugar la demanda contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar los bienes propiedad de la filial Sidetur. Asimismo, el 28 de abril de 2015, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de esta fecha, declaró "Sin Lugar" la demanda de nulidad contra el Decreto Expropiatorio, presentada por los apoderados judiciales de la filial Sidetur.

En fecha 23 de septiembre de 2015, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, escrito formal de fundamentación de la apelación a la sentencia de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo de 12 de marzo de 2015 referida en el párrafo anterior.

A la fecha de este Informe no se ha producido ninguna decisión definitiva en el caso de (i) la apelación de la sentencia dictada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que declaró sin lugar la demanda de nulidad interpuesta por la filial Sidetur contra la referida medida preventiva dictada por el INDEPABIS en noviembre de 2010; y (ii) la demanda de nulidad que cursa ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo referente a la oposición ejercida por la representación judicial de la prenombrada filial a la ratificación de dicha medida preventiva por parte del INDEPABIS en diciembre de 2011.

En la página web del Tribunal Supremo de Justicia apareció publicada una sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa en fecha 7 de junio de 2016, mediante la cual la prenombrada Sala (i) aceptó la competencia que le fuera declinada por el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Occidental para conocer y decidir la demanda interpuesta por el Banco Nacional de Crédito ("BNC") contra la filial Sidetur, a los fines de que conviniera o fuere condenada a pagar (en bolívares) el capital y los intereses de un pagaré emitido en fecha 13 de julio de 2012 por la prenombrada filial a la orden de dicho instituto bancario por la cantidad de tres millones trescientos mil dólares estadounidenses (US\$ 3.300.000,00); y (ii) ordenó remitir el expediente al Juzgado de Sustanciación para que previa notificación de las partes y de la Procuraduría General de la República ("PGR"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la PGR, fuesen verificadas las causales de inadmisibilidad de la precitada demanda.



RIF J-000346720

## EVENTOS SUBSECUENTES

En fecha 27 de julio de 2016, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia declarando sin lugar el recurso de apelación ejercido por los apoderados judiciales de la filial Sidetur contra la sentencia número 2015-0064 dictada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo el 12 de marzo de 2015, que declaró sin lugar la demanda por vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las seis (6) plantas industriales y los centros de acopio propiedad de la prenombrada filial.

## TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA FILIAL SIDETUR

Los estados financieros consolidados de Sivensa, a los que se refiere este Informe, incluyen las cuentas de la filial Sidetur y sus filiales en base consolidada.

Los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012, específicamente la ocupación, posesión y control por parte de la empresa Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tienen como efecto que, a partir de dicha ocupación, la filial Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. En consecuencia, al 30 de junio de 2016 y 2015, Sivensa presenta en el balance general consolidado, de forma separada del resto de los activos y pasivos, los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y los pasivos que se consideran fueron asumidos por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., los cuales son clasificados como mantenidos para la venta y se presentan como una inversión disponible para la venta en la cuenta de "Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación".

Los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones que debieron ser asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., se corresponden a propiedades, plantas y equipos, inventarios, efectivo en moneda nacional, cuentas por cobrar comerciales, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras, anticipos recibidos de clientes, utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar. Asimismo, el resto de



RIF J-000346720

activos y obligaciones de Sidetur, incluyendo la deuda financiera, se mantienen en el balance de Sidetur, la cual envió oportunamente las debidas comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores, informando de los referidos eventos de finales de octubre 2012.

En septiembre de 2015, de conformidad con las normas contables aplicables, la gerencia solicitó una actualización de los valores de los avalúos (costo de reposición depreciado) de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur efectuados en septiembre de 2009. Dicha actualización indica que el monto total de las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre de 2015 es de Bs. 85.547 millones, monto superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación que es de Bs. 1.740 millones.

#### PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

En fecha 18 de febrero de 2016, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó los valores del Índice Nacional de Precios al Consumidor hasta el mes de diciembre del año 2015.

En agosto de 2015 la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° 3045, mediante la cual decidió instruir, a los emisores de valores objeto de oferta pública de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, diferir la obligación de presentar sus estados financieros ajustados por inflación establecida en la Resolución N° 254-2008, debiendo presentarlos a valores históricos con sus correspondientes notas explicativas. En tal sentido, los estados financieros ajustados por inflación deberán presentarse ante la SUNAVAL en el momento en que sea requerido por dicho organismo. En consecuencia, los estados financieros consolidados de SivenSA al 30 de junio de 2016 y 2015 están presentados de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL.

Los resultados consolidados en bolívares de los trimestres finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015 a los cuales se refiere este Informe, se presentan en valores históricos.

El 9 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional convino con el Banco Central de Venezuela (BCV) una modificación en el régimen cambiario nacional a partir del 10 de marzo de 2016, a través del Convenio Cambiario N°35, para crear dos nuevos tipos de cambio: (1) Tipo de Cambio Protegido (DIPRO) y (2) Tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM). El DIPRO, de acuerdo con el artículo 2 del mencionado convenio cambiario, será utilizado para la liquidación de operaciones de divisas para el

pago de importaciones de ciertos bienes pertenecientes a los sectores de alimentos y salud, así como las materias primas e insumos asociados a la producción de estos sectores. El DICOM será el tipo de cambio aplicable al resto de las operaciones en divisas. De acuerdo con el artículo 17 del Convenio Cambiario N°35, el mercado alternativo actual (SIMADI), seguirá funcionando hasta tanto sea sustituido por un nuevo sistema en un plazo máximo de 30 días. Mientras esto ocurra el tipo de cambio DICOM será el tipo de cambio resultante del sistema SIMADI.

El 5 de abril de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial, la Resolución 16-03-01 emitida por el BCV la cual establece las normas para la valoración y registro contable de las operaciones denominadas en moneda extranjera. De acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera de los sujetos que conforman el sector bancario, asegurador y del mercado de valores se efectuará al tipo de cambio DIPRO.

La SUDEBAN, la SUNAVAL y la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) dictarán las normativas prudenciales que estimen pertinentes a los efectos de garantizar lo indicado en la Resolución 16-03-01 del BCV.

El artículo 5 de la mencionada resolución establece que los sujetos distintos a los indicados anteriormente (sector bancario, asegurador y del mercado de valores), harán el registro contable de los activos en moneda extranjera al tipo de cambio de adquisición, en tanto que el registro contable de los pasivos en moneda extranjera se hará al tipo de cambio al cual se haya contraído la obligación, atendiendo a los distintos mecanismos cambiarios oficiales. La valoración posterior de los saldos y las transacciones se hará al tipo de cambio oficial (DIPRO o DICOM) al cual pudiera liquidarse, en la fecha en que se elaboren los estados financieros.

La Norma Internacional de Contabilidad Nro. 21 (NIC 21) indica que, cuando existen varios tipos de cambio, la tasa de cambio utilizada para valorar y registrar transacciones y saldos en moneda extranjera es la tasa a la cual pudieran ser liquidados los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado, si tales flujos hubieran ocurrido en la fecha de la medición. Lo indicado en la NIC 21 es similar a lo indicado en la Resolución 16-03-01 del BCV en su artículo 5.

Considerando los convenios cambiarios vigentes a la fecha de elaboración de este Informe, las



RIF J-000346720

transacciones y saldos en moneda extranjera de Sivensa y sus filiales (cuya moneda funcional es el bolívar), constituidos principalmente por dólares de los Estados Unidos de América, han sido convertidos a bolívares utilizando la tasa de cambio a la fecha de la transacción y la tasa de cambio de cierre, respectivamente. Al 30 de junio de 2016 y 2015 la tasa de cambio de cierre utilizada fue la tasa de cambio del SIMADI de 628,34Bs. por 1US\$ y de 197,30Bs. por 1US\$, respectivamente, debido a que la gerencia considera que estas tasas reflejan la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de bolívares que habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos en moneda extranjera a dichas fechas, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las diferencias en cambio que resultaron principalmente de las fluctuaciones del bolívar respecto al dólar al traducir los saldos en moneda extranjera durante los trimestres finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015, se presentan en los resultados de los periodos finalizados en dichas fechas, en la cuenta “Pérdida en cambio, neta”.

La traducción a bolívares de los estados financieros consolidados de la filial IBH, elaborados en dólares estadounidenses, el cual es su moneda funcional, ha sido realizada de acuerdo con la NIC 21, en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son diferentes, como sigue: Los activos y pasivos se traducen a la tasa de cambio de cierre y el patrimonio a las tasas de cambio históricas. Al 30 de junio de 2016 y 2015 la tasa de cambio de cierre utilizada fue la tasa de cambio del SIMADI de 628,34 Bs. por 1US\$ y de 197,30 Bs. por 1US\$, respectivamente. Las diferencias en cambio surgidas por la traducción a bolívares de los estados financieros consolidados de la filial IBH, elaborados en dólares estadounidenses, al 30 de junio de 2016 y 2015, neto del interés minoritario, se presentan en el balance general consolidado en la cuenta “Ajuste por traducción”. El resultado por traducción de filiales en el extranjero por el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2016 fue un aumento en el patrimonio consolidado de los accionistas de Sivensa de Bs. 265.660 millones.

### ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL TRIMESTRE

Los resultados consolidados de Sivensa incluyen principalmente las operaciones de la filial Sidetur y las operaciones de la filial IBH, correspondientes a los periodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>El tercer trimestre del ejercicio económico 2016 comprende el período desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de junio de 2016. El tercer trimestre del ejercicio económico 2015 comprende el período desde el 1 de abril de 2015 hasta el 30 de junio de 2015





RIF J-000346720

A continuación se describen los aspectos más significativos del estado consolidado de resultados:

- a. PÉRDIDA EN OPERACIONES: En el periodo abril-junio de 2016, la pérdida en operaciones de Sivensa fue de Bs. 120,70 millones comparada con la pérdida de Bs. 45,16 millones en el mismo periodo de 2015. El aumento de la pérdida en Bs. 75,54 millones se debe a: i) durante el trimestre finalizado el 30 de junio de 2016 y 2015 los gastos denominados en dólares estadounidenses (incluyendo los gastos de la filial IBH), se tradujeron a bolívares utilizando las tasas de cambio del SIMADI publicadas por el BCV, y ii) al incremento inflacionario en los gastos de Sivensa y sus filiales en Venezuela. Adicionalmente, durante el trimestre finalizado el 30 de junio de 2016 se registró una pérdida en la cuenta de “Otros (gastos) e ingresos operativos, neto” de Bs. 7,60 millones comparada con una ganancia de Bs. 13,56 millones en el mismo periodo del año anterior.
  
- b. PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS: Durante el tercer trimestre del ejercicio económico 2015-2016, esta pérdida fue de Bs. 1.434 millones comparada con la pérdida de Bs. 131 millones, en el mismo periodo del año anterior. Este aumento de la pérdida de Bs. 1.303 millones se explica principalmente por: i) el aumento de la pérdida en operaciones explicada en el párrafo anterior; ii) el aumento en Bs. 1.181 millones en la partida “Pérdida en cambio neta” con respecto a la registrada en 2015; iii) el incremento de Bs. 471 millones en los gastos financieros del año denominados primordialmente en dólares estadounidense; y iv) el aumento de Bs. 424 millones en los ingresos financieros del año denominados fundamentalmente en dólares estadounidenses; todas estas variaciones debidas al incremento en la tasa de cambio aplicable (Bs. por 1US\$) para traducir a bolívares las transacciones y saldos denominados en dólares estadounidenses, utilizando los convenios cambiarios vigentes durante los trimestres finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015, como se explicó más arriba.
  
- c. PÉRDIDA NETA DEL TRIMESTRE: En el periodo de tres meses finalizado el 30 de junio de 2016, esta pérdida fue de Bs. 1.434 millones comparada con la pérdida de Bs. 131 millones en el mismo periodo del año fiscal anterior. El aumento de la pérdida en Bs. 1.303 millones, es producto principalmente de la pérdida antes de impuestos comentada más arriba. La pérdida neta del trimestre incluye los resultados de las operaciones de Sivensa y sus filiales antes de la participación de los accionistas minoritarios principalmente en los resultados netos de la filial IBH.



RIF J-000346720

- d. PÉRDIDA NETA DEL TRIMESTRE ATRIBUIDA A LOS ACCIONISTAS DE SIVENSA: Este resultado en el tercer trimestre del año económico 2015-2016 fue una pérdida de Bs. 1.425 millones comparada con la pérdida de Bs. 125 millones registrada en el mismo periodo del año anterior. Este incremento de Bs. 1.300 millones se explica principalmente por la pérdida antes de impuestos comentada más arriba. La pérdida neta del trimestre atribuida a los accionistas de Sivenza incluye los resultados de las operaciones de Sivenza y sus filiales, después de la participación, principalmente del 31,46% de los accionistas minoritarios de IBH en los resultados netos de dicha filial por los periodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015. En dichos periodos, esa participación fue una pérdida para los accionistas minoritarios de Bs. 8,7 millones y de Bs 6,8 millones, respectivamente.

#### INTERNATIONAL BRIQUETTES HOLDING (IBH)

#### NACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS VENPRECAR Y ORINOCO IRON

Desde la fecha en que se produjo el anuncio de nacionalización de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron en 2009 y hasta mediados de 2013, los esfuerzos realizados por la Junta Directiva y la gerencia de la filial International Briquettes Holding (IBH) para negociar y llegar a un acuerdo con el Gobierno Nacional en relación con el justiprecio de las mencionadas empresas han resultado infructuosos. Por tal motivo, el 9 de julio de 2013, la filial IBH presentó ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial, directa e indirectamente (a través de IBH de Venezuela, C.A.) en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y de administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado venezolano en febrero de 2010, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. A la presente fecha, el mencionado Ministerio no ha emitido ningún pronunciamiento en relación con la referida solicitud.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos Presidenciales de la misma fecha, relacionados con las empresas briquetteras Venprecar y Orinoco Iron (ambas filiales de la filial IBH) que se indican a continuación: (i) Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y



RIF J-000346720

bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venprecar y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico; y (ii) Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico (los “Decretos de Afectación”).

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación de las filiales de IBH, Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieren algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho organismo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Dentro del plazo establecido tanto en el Artículo 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la filial IBH y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con la Compañía y otras filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los precitados Decretos de Afectación.



RIF J-000346720

En fecha 10 de julio de 2014, las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo. Posteriormente, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en decisiones de 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y de Venprecar, solicitada por la filial IBH de Venezuela, C.A.

Por último, el 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación presentada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. A la fecha, no ha habido decisión judicial sobre las demandas de nulidad de los Decretos de Afectación.

#### OTROS NEGOCIOS

Luego de la nacionalización de las filiales Venprecar y Orinoco Iron, IBH ha continuado con sus negocios de comercialización internacional de productos dirigidos a sectores industriales.

#### RESPONSABILIDAD SOCIAL

El tercer trimestre de 2016 ha estado impactado por múltiples inconvenientes para el sector empresarial: falta de divisas y en consecuencia escasez de insumos y repuestos, aunado a problemas sindicales y racionamiento de energía eléctrica, lo que ha incidido en una menor demanda en la formación del talento humano y actividades de consultoría.

A pesar de esas grandes dificultades, Fundametal ha ido sorteando todos los obstáculos y mantiene su ritmo de operaciones en las diferentes sedes las cuales resumimos a continuación:

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Se ejecutaron 490 cursos con un total de 6.987 participantes y 63.949 horas hombre de capacitación. En estas actividades intervinieron trabajadores de 258 empresas públicas y privadas.
- **PROGRAMA NACIONAL DE APRENDIZAJE:** Durante este período ingresaron dos (02) cohortes del área comercial y dos (02) cohortes del área industrial, para un total de 71 nuevos



RIF J-000346720

aprendices, con estas cohortes adicionales asciende a 509 el número de jóvenes inscritos en este programa. Durante este trimestre egresaron cuatro (04) cohortes del área comercial y una (01) del área industrial para un total de 94 aprendices.

- **FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO:** Durante este trimestre se formaron 27 trabajadores en el programa de Inducción Supervisoría, para un total de 12.960 horas.
- **PROGRAMAS UNIVERSITARIOS:** En el convenio institucional suscrito con la Universidad Panamericana del Puerto, se registra una población de 518 estudiantes, de los cuales 186 pertenecen a la Facultad de Ingeniería y 332 a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

LA JUNTA DIRECTIVA

Caracas, 29 de julio de 2016

Contacto      Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A.  
Relaciones con los Inversionistas  
Atención: Lic. Carlos Fonseca  
Teléfono: +58 (212) 707.61.32  
Telefax: +58 (212) 707.63.52  
Correo Electrónico: carlos.e.fonseca@sivensa.com



RIF J-000346720

**SIDERURGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A Y SUS FILIALES****BALANCE GENERAL CONSOLIDADO****AL 30 DE JUNIO DE 2016 y 2015**

(En miles de bolívares nominales)

	2016	2015
<b>Activo</b>		
Activo no circulante		
Inversiones disponibles para la venta		
Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"	567.432.464	178.172.143
Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación	1.739.933	1.739.933
Cuentas por cobrar netas, a empresas en proceso de "nacionalización"	57.724.879	16.798.305
Propiedades, plantas y equipos, neto	43.337	45.052
Otros activos no circulantes	385.415	267.742
Total activo no circulante	627.326.028	197.023.175
Activo circulante		
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	36.191	27.527
Anticipos a proveedores	660.965	77.968
Cuentas por cobrar		
Otras cuentas por cobrar	8.662.850	2.801.889
Compañías relacionadas	46.433	9.678
Inversiones negociables	4.276.030	1.513.632
Efectivo y sus equivalentes	1.969.578	445.290
Total activo circulante	15.652.047	4.875.984
Total activo	642.978.075	201.899.159
<b>Patrimonio y Pasivo</b>		
Patrimonio		
Capital social		
Nominal y legal	105.049	105.049
Monto en defecto del valor par de las acciones	(40.355)	(40.355)
Efecto neto de combinación (fusión) de filiales	259.622	259.622
Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de "nacionalización"	304.318	304.318
Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial	723.650	723.650
Ajuste por traducción	385.930.495	118.955.477
Ganancias retenidas		
Reserva legal	10.505	10.505
No distribuidas	1.601.808	3.392.944
Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	388.895.092	123.711.210
Intereses no controlados	178.616.831	56.095.766
Total patrimonio	567.511.923	179.806.976
Pasivo		
Pasivo no circulante		
Acumulación para indemnizaciones laborales, neta de anticipos y préstamos al personal	8.247	4.219
Otros pasivos y acumulaciones a largo plazo	40.669	53.840
Impuesto sobre la renta diferido	18.608	21.176
Total pasivo no circulante	67.524	79.235
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios a corto plazo	3.722.306	1.168.793
Obligación financiera	46.338.127	14.548.529
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal	18.678	7.211
Impuestos	69.033	68.877
Otros pasivos y acumulaciones	24.187.648	5.928.409
Cuentas por pagar		
Proveedores	443.131	96.107
Compañías relacionadas	619.705	195.022
Total pasivo circulante	75.398.628	22.012.948
Total pasivo	75.466.152	22.092.183
Total patrimonio y pasivo	642.978.075	201.899.159



RIF J-000346720

**SIDERURGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A Y SUS FILIALES**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS**  
**TRIMESTRES FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2016 Y 2015**

(En miles de bolívares nominales)

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Gastos generales y de administración	(113.108)	(58.719)
Otros (gastos) e ingresos operativos, neto	(7.596)	13.564
Pérdida en operaciones	<u>(120.704)</u>	<u>(45.155)</u>
Gastos financieros, netos	(846.865)	(376.405)
Ingresos financieros	753.378	329.167
Pérdida en cambio, neta	(1.219.751)	(39.026)
	<u>(1.313.238)</u>	<u>(86.264)</u>
Pérdida neta del trimestre	<u><u>(1.433.942)</u></u>	<u><u>(131.419)</u></u>
<b>Pérdida neta del trimestre atribuida a:</b>		
Accionistas de Sivenza	(1.425.237)	(124.643)
Intereses no controlados	(8.705)	(6.776)
Pérdida neta del trimestre	<u><u>(1.433.942)</u></u>	<u><u>(131.419)</u></u>



RIF J-000346720

**SIDERURGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A Y SUS FILIALES**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS**  
**PERIODOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2016 Y 2015**

(En miles de bolívares nominales)

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Gastos generales y de administración	(362.238)	(146.596)
Otros ingresos operativos, neto	94.370	64.725
Pérdida en operaciones	<u>(267.868)</u>	<u>(81.871)</u>
Gastos financieros, netos	(1.620.679)	(698.842)
Ingresos financieros	1.443.302	611.533
Pérdida en cambio, neta	<u>(1.231.031)</u>	<u>(230.327)</u>
	<u>(1.408.408)</u>	<u>(317.636)</u>
Pérdida neta del periodo	<u><u>(1.676.276)</u></u>	<u><u>(399.507)</u></u>
<b>Pérdida neta del período atribuida a:</b>		
Accionistas de Sivensa	(1.653.699)	(385.726)
Intereses no controlados	<u>(22.577)</u>	<u>(13.781)</u>
Pérdida neta del periodo	<u><u>(1.676.276)</u></u>	<u><u>(399.507)</u></u>





RIF J-000346720

**SIDERURGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A Y SUS FILIALES**  
**INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADO**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2016 y 2015**

		<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>Solvencia</b>	<u>Activo circulante</u> Pasivo circulante	0,21	0,22
<b>Capital de trabajo</b>	Activo circulante - pasivo circulante (MBs)	(59.746.581)	(17.136.964)
<b>Endeudamiento corto plazo</b>	<u>Pasivo financiero corto plazo</u> Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	0,13	0,13
<b>Endeudamiento total</b>	<u>Pasivos financieros corto y largo plazo</u> Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	0,13	0,13
<b>Retorno sobre los activos</b>	<u>Pérdida neta anualizada atribuida a los accionistas de Sivensa</u> Total activo	-0,34%	-0,25%
<b>Retorno sobre el patrimonio</b>	<u>Pérdida neta anualizada atribuida a los accionistas de Sivensa</u> Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	-0,57%	-0,42%